

Número del Catálogo: 126. Tramo: agregar: De L. P. Navarra a frontera francesa en Behobia. Provincia: S. S. Tipo de carretera: C. C. Longitud en servicio: 7,0 kilómetros.

*Red nacional complementaria.* Número del Catálogo: 183. Tramo: dice: De Estella a cruce con N. I. Longitud en servicio: 48,2 kilómetros; debe decir: De Estella a cruce con N-240 en Echarrri Aranaz. Longitud en servicio: 38,5 kilómetros.

Número del Catálogo: 185. Tramo: dice: De Pamplona a frontera francesa en Dancharinea. Longitud en servicio: 80,0 kilómetros. Tramo: debe decir: De Oronoz a frontera francesa en Dancharinea. Longitud en servicio: 32,0 kilómetros.

Número del Catálogo: 230. Tramo: dice: Longitud: En servicio, 30,6 kilómetros; debe decir: En servicio, 18,7 kilómetros.

Número del Catálogo: 231. Tramo: dice: Liédana; debe decir: Liédana.

Número del Catálogo: 235. Nomenclatura actual: Denominación: dice: De Lumbier; debe decir: De Sangüesa. Tramo: dice: De Lumbier a cruce con N-240 en Venta de Judas. Provincia: NA. Tipo de carretera: C. C. Longitud en servicio, 4,0 kilómetros. Tramo: dice: De Aibar a cruce con N-111. Provincia: NA. Tipo de carretera: C. C. Longitud en servicio: 68,0 kilómetros. Tramo: debe decir: De Sangüesa a cruce con N-111. Provincia: NA. Tipo de carretera: C. C. Longitud en servicio: 76,0 kilómetros. Tramo: dice: De Estella a L. P. Alava. Provincia: NA. Tipo de carretera: C. C. Longitud en servicio: 20,7 kilómetros. Tramo: debe decir: De Estella a L. P. Alava. Provincia: NA. Tipo de carretera: C. C. Longitud en servicio: 27,5 kilómetros.

Número del Catálogo: 236. Nomenclatura actual: Denominación: Eliminar esta carretera, pues está repetida con la 126.

Número del Catálogo: 513. Tramo: dice: Villala; debe decir: Villava.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**31032** REAL DECRETO 3022/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el programa de actuación urbanística para la realización del polígono residencial «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres).

La necesidad de suelo urbanizado para uso residencial en Plasencia (Cáceres), derivada tanto del crecimiento vegetativo de la ciudad como del incremento de población originado por el crecimiento de actividades productivas, así como por la reposición de viviendas antiguas, ha dado lugar a que el Instituto Nacional de Urbanización inicie las actuaciones conducentes a la creación de un polígono residencial, con la denominación de «Camino de la Data», al amparo del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

Plasencia tiene plan general de ordenación, sin adaptar a la nueva Ley del Suelo, de conformidad con la disposición transitoria primera, y en consecuencia procede, a fin de no agravar el problema de disponibilidad de suelo urbanizado de uso residencial, iniciar las actividades urbanísticas, al amparo del párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta del citado texto legal mediante el programa de actuación urbanística, cuya aplicación podrá ser acordada por el Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

La legitimación del Instituto Nacional de Urbanización, Entidad urbanística especial competente para formular y ejecutar directamente programas de actuación urbanística sin necesidad de la convocatoria de concurso, está reconocida en el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Suelo.

El Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el proyecto de programa de actuación urbanística para la realización del polígono residencial «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres), que ha sido sometido al trámite que regula el artículo cuarenta y uno de la Ley del Suelo, con anterioridad al preceptivo acuerdo del Consejo de Ministros, a fin de conocer, a través de la información pública y de la audiencia al Ayuntamiento, la viabilidad de la actuación.

Durante la citada información pública no se han presentado alegaciones, habiéndose pronunciado el Ayuntamiento de Plasencia, en sesión plenaria del dieciocho de septiembre último, favorablemente a la aprobación de dicho programa.

Estudiado el expediente por los Servicios correspondientes del Instituto Nacional de Urbanización y habida cuenta de que la actuación es realizable se propone la aprobación del programa de actuación urbanística para la ejecución del polígono «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria cuarta, párrafo tercero, del texto refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se autoriza al Instituto Nacional de Urbanización la aplicación de lo dispuesto en la misma para los programas de actuación urbanística al área necesaria para la realización del polígono residencial «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres).

Artículo segundo.—El área a que se refiere la autorización queda definida como se expresa a continuación.

Se encuepra en el lugar denominado Camino de la Data, en la ladera Suroeste de la parte baja de los montes de Tras Sierra, en prolongación al casco urbano de Plasencia, paralela al río Jerte y comprendida entre las arterias III y V de la red arterial, que la limitan por el Norte, Este y Sur, y por la ronda de circunvalación de la misma red arterial, que la limita por el Oeste.

Artículo tercero.—Se aprueba el programa de actuación urbanística para la realización del polígono residencial «Camino de la Data», de Plasencia (Cáceres), cuya área afectada se especifica en el artículo anterior, elaborado y tramitado por el Instituto Nacional de Urbanización, de conformidad con lo determinado en los artículos ciento cuarenta y nueve punto uno y cuarenta y uno del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**31033** REAL DECRETO 3023/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el programa de actuación urbanística para la ampliación del polígono industrial «Los Palancares», sito en Cuenca.

La necesidad de preparar suelo urbanizado para uso industrial, capaz de canalizar la dinámica existente respecto al establecimiento de industrias, en Cuenca, una vez agotadas las disponibilidades de suelo que ofreció el polígono «Los Palancares», hace necesario que el Instituto Nacional de Urbanización inicie actuaciones conducentes a la ampliación del polígono citado, de acuerdo con el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

El plan general de ordenación de Cuenca se está adaptando a la nueva Ley del Suelo, de conformidad con la disposición transitoria primera, y en consecuencia procede, a fin de no agravar más el problema de disponibilidad de suelo urbanizado de uso industrial, iniciar las actividades urbanísticas, al amparo del párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta del citado texto legal, mediante el programa de actuación urbanística, cuya aplicación podrá ser acordada por el Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

La legitimación del Instituto Nacional de Urbanización, Entidad Urbanística especial competente para formular y ejecutar directamente programas de actuación urbanística sin necesidad de la convocatoria de concurso, está reconocida por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Suelo.

El Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el proyecto de programa de actuación urbanística para la ampliación del polígono industrial «Los Palancares», sito en Cuenca, que ha sido sometido al trámite que regula el artículo cuarenta y uno de la Ley del Suelo, con anterioridad al preceptivo acuerdo del Consejo de Ministros, a fin de conocer precisamente a través de la información pública y de la audiencia al Ayuntamiento la viabilidad de la actuación.

Durante la citada información pública se han presentado diecisiete alegaciones y dos más fuera de plazo, pudiendo sintetizarse su contenido en las que se limitan a aportar documentación acreditativa de los bienes y derechos afectados, los que solicitan la exclusión de la delimitación o la liberación, incluso una denuncia la contradicción existente entre el programa y el plan general, cuya revisión está actualmente en tramitación.

Estudiado el expediente por los Servicios correspondientes del Instituto Nacional de Urbanización, se han estimado las alegaciones que hacen referencia a contradicciones con el plan general, y en consecuencia se excluye del ámbito del programa la zona que se califica en aquél como residencial, no considerando aquellas alegaciones que hacen referencia a titularidad de bienes, que serán objeto de otros expedientes, por lo que se propone la aprobación del programa de actuación urbanística para la ampliación del polígono «Los Palancares», sito en Cuenca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,